



Legislatura Municipal
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

Sandra Ramos Cotto
Presidente

ORDENANZA NÚMERO: 32

SERIE: 2004-2005

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 25 SERIE 92-93, APROBADA EL 9 DE FEBRERO DE 1993 Y REVISAR LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Número 25 Serie 92-93, la cual fija la tasa contributiva sobre la Propiedad Mueble e Inmueble de acuerdo con la Ley Número 83 del 30 de agosto de 1991 conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad".

POR CUANTO: La situación fiscal por la que atraviesa el Municipio hace necesario que dichas tasas contributivas sean revisadas y enmendadas.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

SECCION 1RA. Enmendar el sexto POR CUANTO de la Ordenanza Número 25, Serie 92-93 para que lea como sigue:
El efecto del cambio en las tasas contributivas en los contribuyentes no se considera significativo, según los siguientes ejemplos:

	PROPIEDAD INMUEBLE		
	Actual	Propuesto	Aumento Anual
	8.08%	8.58%	0.50%
Contribuyente de \$25,000* (Valor estimado de mercado \$150,000)	\$ 808	\$ 858	\$ 50
Contribuyente de \$50,000* (Valor estimado de mercado \$300,000)	\$2,828	\$3,003	\$ 175
Contribuyente de \$115,000* (Valor estimado de mercado \$685,000)	\$8,080	\$8,580	\$ 500
Contribuyente de \$165,000* (Valor estimado de mercado \$990,000)	\$12,120	\$12,870	\$ 750
** Con exoneración de \$15,000			
	PROPIEDAD MUEBLE		
	Actual	Propuesto	Aumento Anual
	6.08%	6.58%	0.50%
Contribuyente de \$60,000 (Valor estimado de mercado \$480,000)	\$ 3,648	\$ 3,948	\$ 300
Contribuyente de \$100,000 (Valor estimado de mercado \$800,000)	\$ 6,080	\$ 6,580	\$ 500

Contribuyente de \$500,000 (Valor estimado de mercado \$4,000,000)	\$30,400	\$ 32,900	\$2,500
Contribuyente de \$755,000 (Valor estimado de mercado \$6,000,000)	\$45,600	\$49,350	\$3,750

SECCION 2DA. Enmendar la Sección 1ra, para que lea como sigue:
Establecer una tasa contributiva de seis punto setenta y ocho por ciento (6.78%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad mueble y un ocho punto setenta ocho (8.78%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble, que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución. Las tasas efectivas a los contribuyentes serán seis punto cincuenta y ocho por ciento (6.58%) anual sobre la propiedad mueble y ocho punto cincuenta y ocho por ciento (8.58%) anual sobre la propiedad inmueble, ya que el Estado otorga a los contribuyentes un descuento de veinte centésimas de por ciento (.20%) en cada una de las tasas.

SECCION 3RA. Enmendar la Sección 2da, para que lea como sigue:
 En conformidad de con los Artículos 2.01 y 2.02 de la Ley 83 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", las nuevas tasas contributivas sobre el valor tasado de toda propiedad mueble e inmueble que radique dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas no exenta o exonerada de contribución efectivas al 1 de enero de 2005 serán:

	Mueble	Inmueble
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial – Estatal	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial – Municipal	<u>1.75%</u>	<u>1.75%</u>
	6.78%	8.78%
Descuento otorgado a los contribuyentes por el gobierno central	<u>(0.20%)</u>	<u>(0.20%)</u>
Tasa efectiva a los contribuyentes	6.58%	8.58%

SECCION 4TA. Enmendar la Sección cuarta, para que lea como sigue:
 Las nuevas tasas contributivas comenzarán a regir sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble al 1ero. de enero de 2005 y para cada año económico siguiente y empezaran a cobrarse por el CRIM a partir del 1ro. de julio 2005.

SECCION 5TA. Copia de esta Resolución será enviada al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, al Comisionado de Asuntos Municipales y al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 6TA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 7MA.

Esta resolución comenzará a regir el cobro de 1 de Julio de 2005 una vez sea adoptada por esta Legislatura y Aprobada por el Alcalde, honorable Luis Arroyo Chiqués.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, HOY 23 DE FEBRERO DE 2005.

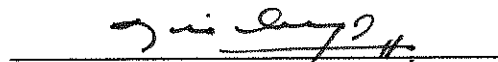


Leofia E. Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente
Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS
BUENAS, PUERTO RICO, HOY 26 DE Febrero DE 2005.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

**YO, LEBBIA ENID COTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es le texto original de la Ordenanza Número 32 Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Sandra Ramos Cotto, José Camacho Cotto, Arturo Rivera Luque, Linette López López, Juan C. López Torres, Fernando Ortiz Fontanez, Nayda Rodríguez González, Teofila Reyes de Jesús, Luis Pérez Bernard, con los votos en contra de José B. Canino Laporte, Roberto Velázquez Nieves y estando ausente Gladys Rodríguez González.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley


Y PARA QUE ASI CONSTE, y uso para oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el 26 de febrero de 2005.



Lebbia Enid Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

26 de febrero de 2005



Luis Arroyo Chiqués
Alcalde